

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10,00 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las diez horas del día tres de septiembre de dos mil veinte, presidida la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, D. J. Miguel Forcada Serrano y D<sup>a</sup> Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Justifica la falta de asistencia D<sup>a</sup> Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE. 20555/2020.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 27 de agosto de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPTE. 20556/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DE LA SESIÓN DE JGL NÚM. 34 DE FECHA 3/09/2020.**

No se suscita nada de especial relevancia.

**NÚM. 3.- EXPTE. 2599/2020.- ORDEN DE EJECUCIÓN PARA EL ADECENTAMIENTO DEL LATERAL DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 5 DE LA CALLE LOZANO SIDRO. RESPONSABLE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.**

**PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN PARA ADECENTAMIENTO DEL INMUEBLE EN C/ LOZANO SIDRO, 5.**

Se inicia procedimiento de orden de ejecución por resolución de esta Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 30/01/2020 y número 1004 del registro de resoluciones, para que ante las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble situado en C/ Lozano Sidro, 5, de esta localidad, propiedad de "Comunidad de Propietarios", se realicen los siguientes trabajos:

- *Sustitución de las chapas onduladas instaladas en el lateral de la edificación y el tratamiento de dicho lateral con una terminación aislante que no desdiga del ornato público, ni de lo establecido en el Plan Especial.*

Durante el trámite de audiencia el interesado no presenta alegación alguna, no habiéndose llevado a cabo lo requerido en el inmueble, tal como se manifiesta en informe de



Inspector de Obras, y no encontrándose en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato que exige el artículo 155 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 155, en el art. 158 de la LOUA, así como en los arts. 10 y 11 del RDU, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la resolución de estos procedimientos, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº de registro de resoluciones 3876, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de “**Comunidad de Propietarios**” propietario del inmueble situado en **calle Lozano Sidro, 5**, de esta localidad, se adopten, en un **plazo** no superior a **15 días**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**:

- *Sustitución de las chapas onduladas instaladas en el lateral de la edificación y el tratamiento de dicho lateral con una terminación aislante que no desdiga del ornato público, ni de lo establecido en el Plan Especial.*

**SEGUNDO.-** Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 5.422 €.

**TERCERO.-** Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

**CUARTO.-** Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de “**Comunidad de Propietarios**” propietario del inmueble situado en **calle Lozano Sidro, 5**, de esta localidad, se adopten, en un **plazo** no superior a **15 días**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**:

- *Sustitución de las chapas onduladas instaladas en el lateral de la edificación y el tratamiento de dicho lateral con una terminación aislante que no desdiga del ornato público, ni de lo establecido en el Plan Especial.*

**SEGUNDO.-** Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 5.422 €.

**TERCERO.-** Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

**CUARTO.-** Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar con ofrecimiento de los recursos que procedan, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 4.- EXPTE. 15767/2020.- INICIATIVA AIRE. ACTIVACIÓN, IMPULSO Y**

Código seguro de verificación (CSV):

**05E8 A749 056F 07D0 CF93**



05E8A749056F07D0CF93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/9/2020

## **RECUPERACIÓN DEL EMPLEO.**

### **PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE).**

Por resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de fecha 21 de agosto de 2020 (registrada con el número 9.999, de 24 de agosto), ha sido concedida al Ayuntamiento de Priego de Córdoba una subvención por importe de 342.620,00 €, para la realización de las actividades de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (iniciativa Aire), regulada mediante Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, BOJA extraordinario núm. 38, de 16 de junio.

De acuerdo con las citada resolución, se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de 12 meses. Se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos de los 35 previstos (18 contrataciones del colectivo menor de 30 años, 8 del colectivo de 30 a 44, y 9 del colectivo de 45 o más años, parados de larga duración).

Es por ello que, con el fin de dar inicio al programa, se hace necesario la aprobación de una serie de acciones, por lo que, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente **PROPUESTA:**

1.- Autorizar el inicio de la iniciativa AIRE, debiendo realizar al menos una contratación de las previstas con anterioridad al día 24 de septiembre, esto es, se propone iniciar la misma con la contratación de 1 Técnico Medio de Recursos Humanos, con fecha prevista de inicio del contrato el 23 de septiembre, siendo esta la fecha en la que empezará a contar el plazo de 1 año para la ejecución del proyecto completo, que deberá estar finalizado el 22 de septiembre de 2021.

2.- Asumir en exclusiva la aplicación de los criterios de selección del personal a contratar establecidos en el artículo 8 de la norma reguladora y que serán aplicados por el Servicio Andaluz de Empleo al gestionar cada una de las ofertas de empleo que se presenten, procediendo a la contratación directa del candidato recibido en primer lugar de la lista, de entre los dos que se reciban del SAE. En caso de renuncia de éste, o en el supuesto de comprobarse que no cumple los requisitos establecidos en la oferta, se procederá a contratar al siguiente candidato según el orden en la lista. Todo ello en aras a mantener el espíritu de la iniciativa, dando prioridad en la contratación a aquellos colectivos que tienen una mayor dificultad en la inserción laboral y una situación socioeconómica de mayor vulnerabilidad.

3.- Las ofertas de empleo al SAE se presentarán con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista de inicio del contrato, teniendo en cuenta el Anexo III de la solicitud, que contiene la memoria descriptiva del proyecto, así como el cuadro resumen que se adjunta a la presente propuesta con indicación de los requisitos de titulación y/o formación mínima, en su caso. Se faculta expresamente al Concejal de Desarrollo Socioeconómico a que pueda modificar los requisitos y criterios de selección para cada uno de los puestos en aquello que no esté previsto en la resolución de concesión de subvención o en el citado anexo III de la solicitud, con el fin de poder formular las ofertas de forma precisa y ajustada a los requerimientos de cada puesto de trabajo, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión.

4.- El cronograma con las fechas de inicio y fin de cada uno de los contratos se consensuará entre el Departamento de Desarrollo Socioeconómico y cada uno de los

Código seguro de verificación (CSV):

**05E8 A749 056F 07D0 CF93**



05E8A749056F07D0CF93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/9/2020

Departamentos o Áreas afectados, teniendo en cuenta que la fecha límite de inicio será la del 24 de septiembre y que la duración máxima del programa es de 1 año, contado a partir de la fecha de formalización del primer contrato, prevista para el 23 de septiembre.

5.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el resuelve 4 de la resolución y el art. 10.3.i de la norma reguladora, se reservan las contrataciones que se indican en el cuadro adjunto a personas con discapacidad, facultando asimismo al Concejal de Desarrollo Socioeconómico a que pueda resolver un cambio en los puestos que se han reservado tras el análisis de las tareas previstas para los distintos puestos, para una mejor optimización de los recursos, de común acuerdo con las áreas o departamentos y respetando el número de contrataciones previstas (3 contratos, aunque el mínimo exigido sea de 2).

6.- El importe subvencionado por cada una de las contrataciones previstas cubrirá todos los gastos inherentes a las mismas, salario bruto, parte proporcional de pagas extraordinarias, coste de la seguridad social, e indemnización fin de contrato, a excepción de los contratos de los grupos de cotización 4 al 10, en los que el Ayuntamiento habrá de aportar un total 11.462,21 € para cubrir todos los costes, según los cálculos efectuados por el Departamento de Contratación Laboral. Dicha cantidad será incluida en el presupuesto para 2021, actualmente en elaboración, por lo que se ordena expresamente a Intervención de Fondos que efectúen la correspondiente previsión.

7.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por la totalidad del importe subvencionado, 342.620,00 €.

8.- Comuníquese el presente acuerdo a los Departamentos de Desarrollo Socioeconómico Contratación Laboral y Gastos, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

INICIATIVA AIRE							
DEPARTAMENTO	CÓDIGO DE OCUPACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	COLECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN Y/O NIVEL FORMATIVO	CONTRATACIONES	DURACIÓN CONTRATO (meses)
BIBLIOTECA	37331021	G4-10	Emple@ Joven	Ayudante de biblioteca	Nivel formativo mínimo Bachillerato	2	6
CULTURA	36131039	G4-10	Emple@ +30	Técnico administrativo en general (discapacidad)	Técnico superior en administración y finanzas Técnico de gestión administrativa	2	6
DEPORTES	37231077	G4-10	Emple@ Joven	Monitor y/o animador deportivo	Técnico superior en enseñanzas y animación sociodeportiva. Técnico de grado medio de actividades físico deportivas en el medio natural.	2	6
	71911023	G4-10	Emple@ +45	Mantenedor Instalaciones Deportivas (oficial)	Ninguno	2	6
INGRESOS	36131039	G4-10	Emple@ +30	Técnico administrativo en general	Técnico superior en administración y finanzas Técnico de gestión administrativa	1	6
	26111052	G1	Emple@ +30	Técnicos superiores en Contabilidad y/o Finanzas	Licenciado o Grado en Derecho o ADE, Económicas	1	7
CONTRATACIÓN LABORAL	26241041	G2	Emple@ Joven	Técnico Medio en Recursos Humanos	Grado o Diplomatura en RRLL, Ciencias del Trabajo, RRHH, o Graduado Social	2	6
SECRETARÍA GENERAL	25111040	G1	Emple@ Joven	Abogados, en general	Licenciado o Grado en Derecho	2	6
OBRAS	71211015	G4-10	Emple@ +30	Albañiles Oficiales	Ninguno	1	7
	71211015	G4-10	Emple@ +30	Albañiles Oficiales	Ninguno	1	8
	96021013	G4-10	Emple@ +45	Peones de la construcción	Ninguno	1	7
	96021013	G4-10	Emple@ Joven	Peones de la construcción	Ninguno	2	6
	75101033	G4-10	Emple@ +45	Instalador electricista	Ninguno	2	7
	96021013	G4-10	Emple@ Joven	Peones de la construcción – actuaciones de embellecimiento	Ninguno	2	6
	61201028	G4-10	Emple@ Joven	Jardinero	Ninguno	1	6
	61201028	G4-10	Emple@ Joven	Jardinero (discapacidad)	Ninguno	1	6
	94431016	G4-10	Emple@ +45	Barrendero	Ninguno	1	7
	94431016	G4-10	Emple@ +45	Barrendero (discapacidad)	Ninguno	1	7
92101050	G4-10	Emple@ Joven	Personal de limpieza	Ninguno	2	6	
AGRICULTURA – CAMINOS	31101024	G4-10	Emple@ +30	Delineante	Ciclo formativo de grado superior en Delineación – Delineante	1	8
	24811013	G2	Emple@ +30	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico – Grado en Arquitectura	1	7
CEMENTERIO	36131039	G4-10	Emple@ +45	Técnico administrativo en general	Técnico superior en administración y finanzas Técnico de gestión administrativa	2	6
ALDEAS	36131039	G4-10	Emple@ Joven	Técnico administrativo en general	Técnico superior en administración y finanzas Técnico de gestión administrativa	2	6
Total contrataciones						35	

Consta en expediente documento contable “ RC” por importe de 342.620,00 Euros y se ha emitido informe por la Sra. Interventora Municipal en el que se concluye que :” (.../...) Emito informe FAVORABLE para la puesta en marcha de la Iniciativa AIRE. Activación, Impulso y

Código seguro de verificación (CSV):

05E8 A749 056F 07D0 CF93



05E8A749056F07D0CF93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/9/2020

Recuperación del Empleo al tratarse de un gasto subvencionable y existir crédito suficiente para ello en 2020, advirtiendo que en el presupuesto 2021 deberá dotarse el crédito suficiente para hacer frente a la diferencia de costes salariales indicada(.../...)

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos, dándose por reproducida en la presente parte dispositiva.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Departamentos de Desarrollo Socioeconómico Contratación Laboral y Gastos, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**NÚM. 5.- EXPTE. 25399/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UN POZO EN POL. 20 PARC 165 EN LARENTILLA.**

La Sra. Secretaria indica que el referido expediente no ha pasado por la correspondiente Comisión Informativa de Urbanismo

Visto el informe técnico emitido, del siguiente tenor literal:

**1.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.**

Planeamiento urbanístico.

▫ “Plan General de Ordenación Urbanística” de Priego de Córdoba (PGOU). Clasificación, categoría y calificación del suelo.

▫ SNU de Especial Protección por Legislación Específica. Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Ordenanzas de Aplicación de las NNUU del PGOU.

Título VIII. Condiciones de Ordenación de las Distintas Clases y Zonas de Suelo.

Capítulo VI. La regulación del Suelo No Urbanizable.

Sección 3a. Determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones.

Art. 8.190 (p) Actividad Agropecuaria.

Sección 4a. Ordenación de las Distintas Zonas de Suelo No Urbanizable.

Subsección Primera. SNU de especial protección por Legislación Específica.

Art. 8.200 (e) Ordenación del SNU de especial protección. Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

**2.- ANTECEDENTES.**

▫ Informe Técnico previo a concesión de Licencia Urbanística, de fecha 10/06/2020.

▫ Nuevo Informe con firma electrónica de fecha 13/06/2020.

▫ Requerimiento, con fecha de registro de salida 16/06/2020, de la siguiente documentación:

- “Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas” de la “Delegación del Gobierno en Córdoba - Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía” (o equivalente).

- Justificación de la habilitación y competencia del Ingeniero Técnico de Minas, para las funciones de Redacción del “proyecto (ya llevada a cabo) y Dirección Facultativa (por ejercitar aun): se deberá/n acompañar la/s correspondiente/s Declaración/es responsable/s.

**3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

Con fecha 13/07/2020 se sube a este expediente electrónico TE-25399/2019, sin constar en el expediente datos de su registro en el Ayuntamiento, “autorización previa de obras de captación de aguas subterráneas No 954/19”.

Con fecha 31/07/2020 y número 055/RT00/E/2020/1618, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba se registra documentación consistente en Declaración Responsable del “Ingeniero Técnico de Minas” Don ----- correspondiente a los trabajos de “Proyecto de obras de captación de aguas subterráneas y Dirección Facultativa correspondiente”.



#### 4.- ADECUACIÓN.

Respecto del cumplimiento de las Condiciones Generales.

La actuación para la que se solicita Licencia busca poder llevar a cabo y ejercitar una "Actividad Agropecuaria" autorizable en Suelo No Urbanizable (SNU) como el de la parcela 165 del polígono 20 del parcelario de rustica de Priego de Córdoba.

Se dice en el "Artículo 8.190 Actividades Agropecuarias", de las NNUU del PGOU, que en los Pozos: *su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia y con los permisos oportunos ...*

Ya consta en el expediente "Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas" de la "Delegación del Gobierno en Córdoba - Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía". Respecto del cumplimiento de las Condiciones Particulares.

Tal y como ya se dijo en Informe del 13/06/2020, *Consta en el expediente Resolución por la que se determina la innecesariedad de sometimiento al trámite de AAU; incluye dicha Resolución "ANEXO. Condicionantes en Materia de Espacios Naturales Protegidos".* Se deberán cumplir los condicionantes de dicho Anexo.

La propuesta se Informa Favorablemente en cuanto al cumplimiento de las Condiciones de la Normativa Urbanística y se propone que se pueda conceder Licencia de Obras para las consistentes en "Realización de sondeo para captación de aguas subterráneas, (no incluye la explotación)" en la parcela 165 del polígono 20. La licencia que se conceda se deberá condicionar al cumplimiento de los condicionados reflejados en:

▫ "Autorización previa de obras de captación de aguas subterráneas No 954/19" de la "Delegación del Gobierno en Córdoba - Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía".

▫ "Anexo.- Condicionantes en materia de Espacios Naturales Protegidos" de la Resolución de la Delegada de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, por la que se determina la innecesariedad de sometimiento al trámite de AAU.

De resultar surgente el sondeo, la explotación del pozo siempre debería precederse de los/las correspondientes Informes/Autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) que sean preceptivos. La conexión a una red de suministro eléctrico, no prevista en un principio, precisaría de nueva Licencia.

#### 5.- VALORACIONES.

A efectos de la liquidación del ICIO, se puede tomar como Presupuesto de Ejecución Material el que se indica entre la documentación presentada, y que asciende a 2.720 €.

No se lleva a cabo estimación de la fianza de Residuos; tal y como ya se indico en el Informe de 10 de junio de 2020, *En aplicación del "Artículo 27. Disposiciones generales" de la Ordenanza Municipal de "Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", como las tierras a extraer no proceden de la Construcción ni de obras Menores de reparación domiciliaria, consecuentemente, no es preceptiva la presentación de la Ficha de Evaluación de RCD's exigida en el artículo 39 de la misma Ordenanza.* Consecuentemente, No se realiza Valoración de la Fianza de Residuos.

#### 6.- OBSERVACIONES.

La emisión del presente Informe no supone conformidad con las soluciones técnicas que se adoptan, así como tampoco justifica el cumplimiento de cualquiera otra/s Normativa/s sectorial/es y/o medioambiental/es que pueda/n resultar de aplicación.

Es todo cuanto se considera necesario informar y que se somete a cualquier otro informe que resulte mejor

fundado y que deba emitirse al respecto.

**Visto el informe jurídico emitido del siguiente tenor literal:**

Código seguro de verificación (CSV):

05E8 A749 056F 07D0 CF93



05E8A749056F07D0CF93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/9/2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU), se emite el presente INFORME:

Nombre Interesado: -----

Descripción: **Realización de sondeo para captación de aguas subterráneas, (no incluye la explotación).**

Situación de las Obras: **Parcela 165 del polígono 20; (paraje La Rentilla en u.p. de El Esparragal).**

Unidad Poblacional: **Priego de Córdoba (Priego de Córdoba)**

Referencia Catastral: **RFA. CATASTRAL: 14055A020001650000BH.FINCA REGISTRAL: 30963 de Priego de Córdoba.**

**PRIMERO.-** Tanto el artículo 169 de la LOUA como el artículo 8 del RDU determinan que están sujetas a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a dicha Ley, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y, en particular, los siguientes: las parcelaciones urbanísticas; los movimientos de tierra; obras de viabilidad y de infraestructuras; obras de construcción, edificación e implantación; la utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas; la instalación de invernaderos; la instalación o ubicación de casas prefabricadas; la apertura de camino y acceso a parcelas en suelo no urbanizable; la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles en la vía pública; las instalaciones de carácter temporal para espectáculos y actividades recreativas; cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados y protegidos; los cierres, muros y vallados permanentes; la extracción de áridos; las actividades extractivas; las antenas y otros equipos de comunicaciones; la construcción de obras de infraestructura, y cualesquiera otros actos que se determinen.

**SEGUNDO.-** La competencia para otorgar las licencias urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la LOUA, corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local; de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 q) de la Ley 17/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para el otorgamiento de licencias de obras corresponde a la Alcaldía-Presidencia, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, no 6640/2019 del registro de resoluciones, se delega la competencia de concesión de licencias de obras mayores en la Junta de Gobierno Local; y por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 04 de julio de 2019, no 6919/2019 del registro de resoluciones, se delega en la Presidencia del Área de Urbanismo y Vivienda, el otorgamiento de licencias de obras no incluidas en el art. 169 bis de la LOUA, introducido en esta Ley por *Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*, que únicamente requieren de la presentación de declaración responsable por parte del promotor, y que según el Técnico Municipal informante, tampoco pueden considerarse obras mayores.

**TERCERO.-** El procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencias urbanísticas atendiendo a lo establecido en el art.172 de la LOUA y el artículo 13 del RDU, se ajustará a las siguientes reglas:

a. La solicitud definirá los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto, y en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial y visado por el Colegio profesional

Código seguro de verificación (CSV):

05E8 A749 056F 07D0 CF93



05E8A749056F07D0CF93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/9/2020

correspondiente.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación sera suficiente la presentación de proyecto básico pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Cuando no sea exigible un proyecto tecnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

b. Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta, así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

A la solicitud se acompañaran además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la

aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras

Administraciones publicas.

**CUARTO.-** Conforme a lo que establecen los artículos 52.1 b) y c), de la LOUA, así como el art. 17.1 y 2 del RDUa, cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen en suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, o la realización de actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable, requerirán para la concesión de la licencia, la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarara la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de uno nuevo.

El artículo 13.1 e del citado Reglamento establece también que para las actuaciones en suelo no urbanizable, la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y número de finca registral.

**QUINTO.-** Las licencias se otorgaran de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe tecnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

De acuerdo al artículo 6 del RDUa, la licencia deberá contener las siguientes determinaciones urbanísticas:

-Condiciones de parcelación.

-Usos urbanísticos, densidades, y tipología de la edificación.

-Alineaciones y rasantes.

-Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

-Dotaciones y equipamientos de carácter publico o privado previstas para la parcela o solar.

-Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

**SEXTO.-** El artículo 20.1, 2 y 3 del RDUa, establece que la resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo, sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, esta podrá entenderse denegada u otorgada conforme a la legislación estatal en la materia. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Los términos del silencio en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, son los indicados en su artículo 24, los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho

Código seguro de verificación (CSV):

05E8 A749 056F 07D0 CF93



05E8A749056F07D0CF93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/9/2020



de la Unión Europea o de Derecho Internacional aplicable en España establezca lo contrario  
En el caso de la concesión de licencias urbanísticas, el art. 11.3 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, determina que en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Y en su apartado 4 del mismo artículo, especifica, que serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala, se derive de la legislación de protección del dominio público.

**SÉPTIMO.-** Las licencias se otorgaran por un plazo determinado, un año para iniciar las obras, y tres para terminarlas; salvo en el caso de las licencias de demolición, que se otorgan por un plazo de tres meses, para iniciar las obras, y de seis meses para su conclusión, según determina el art. 5.44 del PGOU vigente.

Los municipios podrán conceder prorrogas, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

El artículo 22.3 del RDUa especifica a su vez que, los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computaran desde el día siguiente al de la notificación, al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

**OCTAVO.-** Expuesto lo anterior, en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de esta solicitud de licencia, me remito al informe técnico favorable de fecha 2 de septiembre de 2020, y por el cual se PROPONE conceder esta licencia de obras, condicionada a:

▫ “Autorización previa de obras de captación de aguas subterráneas No 954/19” de la “Delegación del Gobierno en Córdoba - Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía”.

▫ “Anexo.- Condicionantes en materia de Espacios Naturales Protegidos” de la Resolución de la Delegada de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, por la que se determina la innecesariedad de sometimiento al trámite de AAU.

De resultar surgente el sondeo, la explotación del pozo siempre debería precederse de los/las correspondientes Informes/Autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) que sean preceptivos. La conexión a una red de suministro eléctrico, no prevista en un principio, precisaría de nueva Licencia.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder esta licencia de obras, condicionada a:

▫ “Autorización previa de obras de captación de aguas subterráneas No 954/19” de la “Delegación del Gobierno en Córdoba - Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía”.

▫ “Anexo.- Condicionantes en materia de Espacios Naturales Protegidos” de la Resolución de la Delegada de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, por la que se determina la innecesariedad de sometimiento al trámite de AAU.

De resultar surgente el sondeo, la explotación del pozo siempre debería precederse de los/las correspondientes Informes/Autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) que sean preceptivos. La conexión a una red de suministro eléctrico, no



prevista en un principio, precisaría de nueva Licencia.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar cuenta en la próxima Comisión informativa.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se suscitan.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas, quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria General actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.  
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**05E8 A749 056F 07D0 CF93**



05E8A749056F07D0CF93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/9/2020